



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Nota

Número: NO-2026-100173071-APN-UPYCG#ANAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-83853760-APN-DNPAIP#AAIP – Solicitud de Acceso a la Información Pública de Luis Franco

A: CHRISTIAN ARIEL VELTRI (UPYCG#ANAC),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

AL SEÑOR RESPONSABLE DE ACCESO

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

S./D.

Me dirijo a usted en el marco de las actuaciones de la referencia, mediante las cuales tramita un requerimiento de acceso a la información pública realizada por el Sr. Luis Franco. Al respecto, se deja constancia que el peticionante insiste en consultar tópicos, temas y/o aspectos vinculados a personas humanas y/o jurídicas, focalizándose reiteradamente en determinadas empresas y particularmente en mujeres. Se hace constar que dicha insistencia focalizada podría advertir un carácter persecutorio que excede los límites del acceso a la información pública.

A lo expuesto, se adiciona que el constante abuso de la herramienta de acceso a la información pública por un mismo solicitante genera a esta Administración un dispendio de horas hombre y recursos públicos para satisfacer intereses personales y/o comerciales que escapan al ámbito de competencia de esta Administración.

Asimismo, informamos que, a tono con las decisiones tomadas por el Estado Nacional, esta Administración no

contrata espacios publicitarios en medio de comunicación de ninguna índole ni tipo.

Con respecto a las preguntas requeridas se procede a detallar lo siguiente:

1.- La CTA Griselda Laloux fue designada por esta Administración para integrar la Comisión de Aeronavegación (ANC). La designación por parte del Estado es el paso previo para que el profesional designado sea postulado ante el Consejo de la OACI para su eventual aceptación. Cabe recordar que las personas miembros de la ANC, aunque sean designadas por Estados miembros, no representan los intereses de ningún Estado o región particular, sino que trabajan en beneficio de toda la comunidad de aviación civil internacional.

2.- a) denominación exacta del cargo o función: se remite al acto administrativo adjunto.

b) fecha de designación, propuesta o nominación: se remite al acto administrativo adjunto.

c) organismo y autoridad que adoptaron la decisión: Consejo de la ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

d) duración prevista de la función: se remite al acto administrativo adjunto.

e) copia del acto administrativo: se remite adjunto acto administrativo.

3.- El procedimiento utilizado se encuentra fundado en las competencias conforme a lo normado en el código aeronáutico DNU 239/07 y el Decreto N° 1770/07.

4.- La selección de la funcionaria fue fundada conforme a los antecedentes requeridos por la OACI.

Se vuelve a advertir que las autoridades de aviación civil designan (a modo de propuesta) a un funcionario y quien acepta y nombra en la ANC evaluando los antecedentes profesionales técnicos y académicos es la propia OACI.

5.- El nivel de inglés de la CTA Loloux fue aceptado por la OACI.

Con relación a la sentencia de su pregunta relativa a si la funcionaria posee Nivel 4 de la OACI o superior, se ilustra al requirente que dicha certificación solamente resulta exigible cuando un CTA encuentre afectada su licencia a la torre de control de un aeropuerto internacional, dicha afectación presupone la operación efectiva de un CTA habilitada en aquellas torres como la CTA Laloux no se encontraba afectada a dichas tareas, no resulta aplicable aquella certificación.

A los fines de abundar su ilustración se informa que para el supuesto comparativo de un nivel de inglés general, más allá del nivel operativo OACI, no aplicable a la presente por los motivos expuestos, la CTA Laloux está en condiciones de desempeñarse en aquella lengua para sus funciones a cargo, como quedó demostrado por la aceptación de la OACI.

6.- Respondida en el punto precedente.

Sin perjuicio de la manifestación del requirente que *"La solicitud se refiere a información y documentación existente y no requiere la elaboración de informes nuevos"*, se informa que la respuesta genera un menoscabo para esta Administración toda vez que el cumplimiento de la misma requiere afectación de cantidad de horas hombre y recursos públicos.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.14 17:10:46 -03:00

María del Pilar Acosta
Titular
Unidad de Planificación y Control de Gestión
Administración Nacional de Aviación Civil

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.14 17:10:46 -03:00